



SANTO DOMINGO  
**ZANATEPEC**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2022-2024  
"Juntos por la Transformación"

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

## **PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.**

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC



## MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC JUCHITÁN, OAXACA



“2023, Año de Interculturalidad”

La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 6, 7, 10 cuarto párrafo fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo fracción I y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, XVIII, XXVII y XXVIII y 126 DUOVICIES de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Bando de policía y buen gobierno del municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca 2022-2024 publicado en la Gaceta Municipal 30 de marzo de 2022.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que de igual forma establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; llevando a cabo acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

Juntos por la Transformación



Que de conformidad con el artículo 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, considera dentro de sus objetivos la necesidad de que los municipios establezcan las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; así como, crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que con motivo de la entrada en vigor del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, se presentó el cuerpo normativo de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 120, establece que los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

**Juntos por la Transformación**

Que la ética pública es una disciplina basada en normas de conducta del individuo, respecto a las obligaciones que deben ajustarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones las personas servidoras públicas a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Que la Administración Pública Municipal se debe regir por reglas, para que en la actuación de las personas servidoras públicas impere invariablemente una conducta digna que construya una cultura de respeto a la legalidad, pero adicionalmente abonen a que respondan a las necesidades de la sociedad y orienten su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Con base en las consideraciones anteriores y al cuerpo normativo de observancia obligatoria, en cumplimiento al fundamento legal invocado, he tenido a bien emitir el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec.

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC**

**PRIMERO.** El presente Código de Ética tienen por objeto establecer los principios legales y constitucionales, valores, directrices y reglas de integridad que rigen el servicio público en el municipio de Santo Domingo Zanatepec, para que en el desempeño de sus funciones se responda a las necesidades de la sociedad permitiendo devolver la confianza del pueblo en las instituciones del Gobierno Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras de la Administración Pública Municipal centralizada, Organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal, Agencias de Policía, Núcleos Rurales y la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Santo Domingo Zanatepec, quienes observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios que rigen el servicio público de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**TERCERO.** Este Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec. para el fortalecimiento de un servicio público municipal ético e íntegro, contiene los principios, así como los valores considerados fundamentales para el desempeño de sus funciones pretendiendo incidir en su comportamiento y conducta, para formar una nueva ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que al interactuar con otros elementos se conforme una Cultura de Legalidad.

**CUARTO.** El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los servidores públicos del municipio de Santo Domingo Zanatepec, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

**Juntos por la Transformación**



públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

**QUINTO.** El Código de Ética que emitan la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público del municipio de Santo Domingo Zanatepec:

- A. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- B. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- C. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el municipio de Santo Domingo Zanatepec les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- D. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios

indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- E. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- F. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- G. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- I. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- J. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información

gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- K. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- L. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- M. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- N. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- O. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**SEXTO.** Los valores que rigen el actuar las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec son:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

**Juntos por la Transformación**



- A. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- B. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- C. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- D. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- E. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- F. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- G. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- H. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**SÉPTIMO.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec, observan y aplican las directrices de los principios constitucionales y legales, de conformidad a lo siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

**Juntos por la Transformación**

- A. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- B. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- C. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- D. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- E. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- F. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- G. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- H. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.



"2023, Año de Interculturalidad"

- I. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- J. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- K. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
- L. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para la persona servidora pública de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- M. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio de Santo Domingo Zanatepec.

**OCTAVO.** Las personas servidoras públicas municipal del municipio de Santo Domingo Zanatepec, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- A. Informar por escrito al jefe inmediato de la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.
- B. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.
- C. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

**Juntos por la Transformación**

**NOVENO.** Los incumplimientos al Código de Ética se podrán hacer del conocimiento a la siguiente instancia:

- A. La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables; en su carácter de instancia preventiva, y podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.

**DÉCIMO.** Las reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec son:

**A) Actuación pública.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- B. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- C. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- D. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

- E. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- F. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- G. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticos electorales.
- H. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- I. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- J. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.
- K. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- L. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- M. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflictos de intereses.
- N. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.



- O. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- P. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

**B) Información pública.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- B. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- C. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- D. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- E. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- F. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- G. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

- H. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- I. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- J. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.
- K. Difundir información pública en materia de transparencia y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**C) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Municipio. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Municipal.
- B. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- C. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- D. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

- E. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- F. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- G. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- H. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- I. Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- J. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- K. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- L. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- M. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- N. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



- O. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- P. Dejar de observar la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- Q. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

**D) Programas gubernamentales.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios apoyos de la Dependencia y Organismos Públicos Descentralizados que dirige o en la que presta sus servicios.
- B. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- C. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

- D. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- E. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- F. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- G. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- H. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

**E) Trámites y Servicios.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- B. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

- C. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- D. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- E. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- F. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

**F) Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- B. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- C. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.



- D. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- E. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- F. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- G. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- H. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- I. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- J. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- K. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflictos de intereses
- L. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de las personas servidoras públicas sea contrario a lo esperado.

- M. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**G) Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- B. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- C. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- D. Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- E. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- F. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- G. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- H. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**H) Procesos de evaluación.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- B. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- C. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- D. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- E. Dejar de publicar los reportes, informes o resultados relacionados a las evaluaciones en términos de la normatividad aplicable.

**I) Control interno.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- A. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- B. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- C. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- D. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- E. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- F. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- G. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- H. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- I. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de intereses.
- J. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- K. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

**J) Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- B. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- C. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- D. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- E. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- F. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- G. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Órgano Interno de Control Municipal y/o la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- H. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**K) Desempeño permanente con Integridad.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- B. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- C. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- D. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- E. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- F. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- G. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.



"2023, Año de Interculturalidad"

- H. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- I. Aceptar y/o tramitar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- J. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia y Organismos Públicos Descentralizados en que labore.
- K. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- L. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o declaraciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan la rendición de cuentas.
- M. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- N. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
- O. Dejar de reflexionar hacia dónde contribuye su función, y ponerla en práctica, para el logro de los objetivos y metas del municipio, para la satisfacción de la población.

**L) Cooperación con la integridad.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Administración Pública Municipal centralizada, Organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal, Agencias de Policía, Núcleos Rurales y la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Dejar de detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- B. Evitar proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de propiciar ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- C. Omitir recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**M) Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas del municipio de Santo Domingo Zanatepec en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones impropias, adoptar comportamientos correctos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

- B. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- C. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- D. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- E. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- F. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- G. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- H. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- J. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.



- K. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- L. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- M. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- N. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- O. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- P. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Q. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la divulgación, conocimiento y apropiación y aplicación del contenido de este Código de Ética, los titulares de la Administración Pública Municipal centralizada, organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal, Agencias de Policía, Núcleos Rurales y la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, en coordinación con el resto de las personas servidoras públicas municipales del municipio de Santo Domingo Zanatepec, establecerán programas de capacitaciones y sensibilización para la aplicación efectiva de dicho instrumento en sus

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

**Juntos por la Transformación**



## MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC JUCHITÁN, OAXACA

“2023, Año de Interculturalidad”



diferentes áreas, quienes podrán solicitar apoyo de la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información.

La capacitación y sensibilización a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información promoverá la elaboración del Código de Conducta de la Administración Pública Municipal centralizada, organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal, Agencias de Policía, Núcleos Rurales y la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, que permita la operacionalización y aplicación del Código de Ética de manera puntual y concreta en la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, directrices, valores y reglas de integridad.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información le corresponde aprobar el Código de Conducta que elaboren y le presenten la Administración Pública Municipal centralizada, organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal, Agencias de Policía, Núcleos Rurales y la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información.

Los principios, directrices, valores y reglas de integridad del Código de Ética se vincularán con la misión, visión, objetivos, atribuciones y obligaciones de la Dependencia u Organismo Públicos Descentralizado de que se trate, con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas.

**DÉCIMO CUARTO.** La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información fomentará y vigilará el cumplimiento del Código de Ética y los Códigos de Conducta del municipio de Santo Domingo Zanatepec.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL S/N  
SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA  
C.P. 70160, TEL. 994 721 0074  
santodomingozanatepec@oaxaca.gob.mx

Juntos por la Transformación

**DÉCIMO QUINTO.** La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información deberá difundir y publicar en la página de internet del municipio de Santo Domingo Zanatepec y en la Gaceta Municipal, el contenido del Código de Ética y de los Códigos de Conducta, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Código de Ética para la persona servidora pública del municipio de Santo Domingo Zanatepec, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se abroga todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se opongan al presente.

Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oax a 05 de abril de 2022

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

LAET. TANIA ISABEL ESCOBAR RIVERA